



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 02 de Agosto de 2020.

VISTO:



El, INFORME LEGAL No 628-2020-GAJ-MDSM, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME No 402 -2020-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, INFORME N° 0112-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna mediante los cuales solicitan, la modificación presupuestal a nivel institucional por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 349,172.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y dos con 00/100 soles), y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID- 19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, la cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29° de la DIRECTIVA No 011-2019-EF/50.01 - Aprueba Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo No 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo No 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación;

Que, mediante INFORME N° 0112-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, informa que: "...mediante Informe No 402-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 29 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita emitir opinión legal, respecto del uso de los recursos para La actividad: "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA VIA CARROZABLE CONIN – NINACOCCHA AFECTADO POR EL DERRUMBE, DEJANDO INCOMUNICADO A VARIOS CASERÍOS DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020, y autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San



Municipalidad Distrital de San Marcos

Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 349,172.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y dos con 00/100 soles), conforme a lo detallado en su informe...";

Que, mediante INFORME N° 0112-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, informa que: "...mediante Informe Legal No 628-2020-GAJ-MDSM, de fecha 31 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, en base a lo revisado y analizado normativamente, OPINA que res ulta procedente financiar la "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA VIA CARROZABLE CONIN – NINACOCCHA AFECTADO POR EL DERRUMBE, DEJANDO INCOMUNICADO A VARIOS CASERÍOS DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por la fuente de financiamiento que indica; debido a que, garantizará la transitabilidad en la zona rural, la misma que es un servicio esencial que beneficiará a la población. Por lo que, remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se eleve al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Así mismo, una vez aprobada la incorporación de mayores fondos mediante resolución, se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de dicha propuesta técnica, en atención al Informe Técnico N° 001-2020-MDSM/GM/UGRD/AKCM, de fecha 20 de julio del 2020, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre...";

Que, mediante INFORME N° 0112-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, informa que: "... en ese sentido, conforme a la opinión y recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, el cual indica que "resulta procedente financiar el "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA VIA CARROZABLE CONIN –NINACOCCHA AFECTADO POR EL DERRUMBE, DEJANDO INCOMUNICADO A VARIOS CASERÍOS DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por la fuente de financiamiento indicada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; debido a que, garantizará la transitabilidad en la zona rural, la misma que es un servicio esencial que beneficiará a la población guardando relación con la normativa citada. Por tal razón, derivó a su Despacho las documentaciones adjuntas al presente a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la modificación presupuestal a nivel institucional por la incorporación de



Municipalidad Distrital de San Marcos

mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 349,172.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y dos con 00/100 soles), conforme a lo detallado en el Informe No 402-2020-MDSM/GPP/JAHV, para el uso de los recursos para el referido Plan...", no habiendo observaciones al procedimiento por parte de los funcionarios antes señalados, debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR, la modificación presupuestal a nivel institucional por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 349,172.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y dos con 00/100 soles), conforme a lo detallado en el Informe No 402-2020-MDSM/GPP/JAHV, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/IVBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0341 0068 3020001 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 15 016 0036		
Mez: 00002 - 0212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS		349,172
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		349,172
5 GASTOS CORRIENTES		349,172
2.3.2 7.11.09 SERVICIOS DIVERSOS		349,172
TOTAL:		349,172

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		349,172
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		349,172
TOTAL:		349,172

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad de Provincial de Huari.

Artículo 3. ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Christian John Palacios Laguna
 ALCALDE

